

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN MATERIA DE RECURSOS PESQUEROS Y DE ECONOMÍA FINANCIERA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 23, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/511/2019, de 26 de abril, (BOE Núm 110 de 8 de mayo de 2019) modificada por las Ordenes APA/1340/2022, de 29 de diciembre (BOE Núm 313 de 30 de diciembre de 2022) y APA/1107/2019, de 4 de noviembre (BOE Núm 269 de 8 de noviembre de 2019) y las correcciones correspondientes, establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

La Secretaría General de Pesca viene desarrollando, en los últimos años, un programa de becas de formación en las áreas de conocimiento relacionadas con las funciones que son de su competencia, contribuyendo así, a la formación de especialistas en la materia, al mismo tiempo que favorece la inserción laboral de los recién titulados.

Por todo lo anterior, este Departamento considera procedente convocar, en régimen de concurrencia competitiva, becas de formación práctica para titulados universitarios, en las áreas de recursos pesqueros y de economía financiera.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto, finalidad y características de las becas*

1. La presente orden tiene como objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido por los artículos 8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de un total de cinco becas de formación práctica para graduados, diplomados, licenciados, ingenieros técnicos o superiores, o titulaciones equivalentes en materias relacionadas con las funciones de la Secretaría General de Pesca, en las siguientes áreas de conocimiento:

- a) Cuatro becas en el área de conocimiento de recursos pesqueros.
- b) Una beca en el área de conocimiento de economía financiera.

2. La finalidad de las becas es promover la formación y el perfeccionamiento técnico-profesional en materia de pesca y economía financiera. El programa de formación podrá incluir, entre otras, la colaboración en:

a) Área de recursos pesqueros:

1.º Apoyo en las tareas de gestión de la pesca marítima del Estado, en materia de planificación, protección y conservación de los recursos pesqueros, con participación, entre otras, en actividades de difusión del conocimiento, seguimientos de proyectos relacionados con la pesca, seguimiento de expedientes de recursos contencioso-administrativos, etc...

2º Apoyo en las actividades de mantenimiento de los recursos y gestión de la actividad de la flota en el caladero comunitario. Elaboración de planes de recuperación de especies. Búsqueda de nuevas posibilidades de pesca.

3 ° Asistencia en la gestión de Buques de investigación y cooperación de la Secretaría General de Pesca, y de las Reservas Marinas. Apoyo en bancos de imágenes y tratamiento de la información cartográfica.

4 ° Apoyo en las tareas derivadas del seguimiento de la negociación y ejecución de los acuerdos pesqueros concluidos entre la Unión Europea y terceros países, así como las derivadas de la participación en Organizaciones Regionales de Pesca.

5 ° Apoyo en las tareas de actualización de los procedimientos administrativos, de la sede electrónica, así como, en la gestión y actualización de la información y contenidos relativos a la Dirección General de Pesca Sostenible en la Web del Departamento y en otras tareas de coordinación de temas horizontales de la Dirección General.

b) Área económico-financiera:

1. ° Apoyo en las tareas de gestión económica, financiera y presupuestaria del sector pesquero.

2. ° Soporte a las unidades gestoras en la tramitación de los expedientes económicos.

3. ° Colaboración en las tareas de gestión y tramitación de expedientes económico-presupuestarios de la Secretaría General de Pesca.

4. ° Apoyo en las tareas de gestión de las modificaciones presupuestarias y de la ejecución del presupuesto de gastos.

5. ° Colaboración en las tareas de mantenimiento, actualización y explotación de bases de datos relacionadas con estas materias.

Artículo 2. *Financiación, dotación y duración de las becas*

La financiación de las becas se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la aplicación presupuestaria 21.10.415A.485 «Becas de formación técnica y práctica área de pesca marítima» de los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2023 y 2024.

La dotación de estas becas será de 1.150 euros brutos mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y retenciones legales vigentes, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que correspondan, y será abonada a los beneficiarios a mes vencido y previa fiscalización favorable, según se establece en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica para titulados universitarios, en distintas materias del ámbito del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y sus Organismos Autónomos.

La cuantía total máxima estimada, para un periodo de diez meses, se establece en 60.500 euros, distribuidos de la siguiente manera: 8.832,25 euros para el ejercicio 2023 y 51.667,75 para el ejercicio 2024.

La concesión de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las becas, que se iniciaran en 2023, tendrán una duración inicial máxima de 10 meses, finalizando el 31 de agosto de 2024. Las becas se podrán prorrogar hasta en un máximo de tres ocasiones. Las dos primeras prórrogas durarán cada una doce meses adicionales consecutivos; la tercera permitirá completar el periodo hasta el 31 de diciembre del último año de prórroga, siempre que según el criterio de la Secretaría General de Pesca, resulte conveniente profundizar en los trabajos ejecutados por los becarios y que exista la correspondiente dotación presupuestaria. Este procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios*

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios de las becas son los previstos en el artículo 4 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Los beneficiarios de las becas de formación en el área de recursos pesqueros deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de graduado, diplomado, licenciado, ingeniero técnico o superior, o titulaciones equivalentes en materias relacionadas con las funciones descritas en el artículo 1 apartado 2. a).

Los beneficiarios de las becas de formación en el área de economía financiera, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener, el último día del plazo de presentación de solicitudes, el título universitario de graduado, diplomado, licenciado, ingeniero técnico o superior, o titulaciones equivalentes, o titulaciones equivalentes en las materias y especialidades relacionadas con las funciones descritas en el artículo 1 apartado 2.b), preferiblemente en estudios de Ciencias Sociales y Jurídicas como Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Recursos Humanos, Comercio, Comunicación, Contabilidad y Finanzas, Magisterio, Relaciones Internacionales o Periodismo.

Artículo 4. *Solicitudes y plazo de presentación*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes de las becas se dirigirán al titular del Departamento, y se presentarán por vía electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se>), salvo aquellos documentos que por su propia naturaleza sean susceptibles de ese tratamiento de la sede electrónica correspondiente (en este caso se podrán presentar dichos documentos en la sede del Departamento, Paseo Infanta Isabel, 1, 28071, Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En su defecto, se podrán presentar a través del registro electrónico común de la Administración General del Estado: <http://administracion.gob.es/>.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura como anexo de esta Orden y disponible en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 3.5 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Artículo 5. *Valoración de las solicitudes.*

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se desarrollará de acuerdo con el indicado en el artículo 7 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Artículo 6. *Instrucción, resolución y notificación del procedimiento*

La instrucción, resolución y notificación del procedimiento se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Investigación Científica y Reservas Marinas para el área de recursos pesqueros y la Subdirección General de Gestión para el área de economía financiera.

La resolución corresponderá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación u órgano en quien delegare o haya delegado, y especificará los candidatos a los que se concede las becas por orden de puntuación, así como una relación de suplentes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida. Será notificada a los solicitantes mediante su publicación en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme al artículo 6.9 de la citada Orden de bases, cada solicitante deberá, en el plazo de diez días desde que se publique la resolución definitiva, presentar la aceptación de la beca, renunciando a cualquier otra beca

correspondiente a esta Orden que hubiera solicitado, en concordancia con lo señalado en el artículo 3.2 de dichas bases. Dicha presentación se realizará de forma electrónica.

Si alguno de los beneficiarios no comunicara la aceptación de la beca, renunciara a la misma o no se incorporara a la sede de la Secretaría General de Pesca, C/Velázquez, 144, 28006, Madrid, en que se imparten las becas, se podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la misma al suplente siguiente en orden de su puntuación. Se comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de beca en el plazo improrrogable de diez días. Si no contestan en dicho plazo, se entenderá que renuncian a la beca, y se continuara con el siguiente suplente por riguroso orden de puntuación.

Artículo 7. Plazo máximo para resolver y recursos

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Administración, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, si hubiese recaído resolución expresa, o de seis meses si el acto no fuera expreso, también contados desde el día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambas vías de recurso.

Artículo 8. Compromisos y obligaciones de los becarios.

Los becarios que acepten la beca concedida adquieren los compromisos y obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

Artículo 9. Renuncias

El procedimiento de renuncias será el establecido en el artículo 11 de la Orden APA/511/2019, de 26 de abril.

En el caso de que alguna de las becas ofertadas para un área de conocimiento no pueda ser cubierta por renuncia del titular y suplentes, la beca podrá ser reasignada, a propuesta del instructor, a la otra área, adjudicándose a uno de los suplentes designados, siguiendo el procedimiento citado en el artículo 6.9 de la citada orden de bases reguladoras. El órgano competente para resolver concederá esta beca a dicho suplente.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, de 2023. – El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero (BOE del 18/01/2019), modificada por Orden APA/102/2023, de 30 de enero (BOE de 07/02/2023). La Directora General de Pesca Sostenible. Mónica Corrales Rodríguez



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN MATERIA DE RECURSOS PESQUEROS Y DE ECONOMÍA FINANCIERA

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF NIE/Documento equivalente	NACIONALIDAD

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y MEDIOS COMPLEMENTARIOS DE CONTACTO			
CALLE/PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	PAIS

II. SOLICITUD DE ACCESO A LAS BECAS

- ☐ Beca en el área de recursos pesqueros.
☐ Beca en el área economía financiera.

III. ESTUDIOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN UNIVERSITARIA	AÑO DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS	NOTA MEDIA OBTENIDA	CENTRO DE EXPEDICIÓN

IV. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE ESTUDIOS DE IDIOMAS (CONSIGNAR LOS DE NIVEL MÁS ALTO EN CADA IDIOMA)

IDIOMA	NOMBRE DEL CERTIFICADO O TÍTULO	NIVEL ALCANZADO

V. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA	FECHA DE EXPEDICIÓN

VII. CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DE MÉRITOS

DENOMINACIÓN DEL CERTIFICADO O DIPLOMA	N.º HORAS LECTIVAS

VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria, en la que conste la acreditación de la finalización de dichos estudios y la fecha, así como la nota media obtenida.
- ☐ Currículum vitae, en el formato Europass, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.
- ☐ Documentación que acredite, en su caso, los méritos alegados en el currículum vitae, certificados por una autoridad u organismo oficial competente, o por el empleador en su caso. No será preciso aportar documentación que acredite la titulación académica, ya que, salvo oposición expresa del interesado, se consultará por la Administración según lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ☐ Documentación que acredite el dominio del idioma español (para candidatos no españoles o hispanoamericanos).

VIII. AUTORIZACIÓN

Autorizo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para:

- Realizar la consulta al sistema de verificación de datos de identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, BOE 9/05/06 y Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, BOE 28/02/06).
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO (en cuyo caso, se aporta fotocopia del DNI)
- Realizar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO (en cuyo caso, se aportarán los correspondientes certificados)
- Recabar el título de graduado universitario o titulación equivalente.
 - ☐ SÍ
 - ☐ NO (en cuyo caso, se aportará la documentación solicitada)

IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

- 1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General de Pesca (gestionpm@mapa.es)
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es
- 2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para gestionar las solicitudes de concesión de becas y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, derivado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. Destinatarios de los datos: no se llevan a cabo cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>).

X. SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la convocatoria de becas de formación práctica a la que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Asimismo, declara bajo juramento que renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas ara estudios o para la formación, en el caso de ser seleccionado/a.

Igualmente, declara de forma responsable no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la misma Ley, comprometiéndose a mantener el cumplimiento del citado requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, tal y como establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ena.....de.....de 2023.

(Firma)